



PL N° 5362 - LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Lady Camones Soriano

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Problemática que pretende atender este Proyecto de Ley

- En julio de 2014 se promulgó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, desde esa fecha, ha sufrido varias y drásticas modificaciones, por ejemplo, con el Decreto Legislativo N° 1341 en abril de 2017 y, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 en setiembre de 2018. Del mismo modo su reglamento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015-EF. Entonces, contamos con una norma que ya no obedece a un criterio de sistema y, por otro lado, requiere cambios drásticos que deben ser abordados en una nueva ley.
- A lo largo de este tiempo y, con mayor frecuencia estos dos últimos años, hemos sido testigos de la ingente cantidad de obras paralizadas en el país, problemática que viene siendo recogida en los reportes que realiza la Contraloría. Muchas de las cuales obedecen a los vacíos y también a la rigidez de las normas de contrataciones actuales.



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.º 5362

1

Incorporación de nuevos principios y la redefinición de otros que permitan orientar de mejor manera la aplicación de las normas de contrataciones. Por ejemplo proponemos el principio:

Valor por Dinero.- *Las Entidades contratantes se comprometen a buscar el mejor resultado posible en la inversión de los fondos públicos, en términos de eficiencia, eficacia y economía; considerando, entre otros factores, el ciclo de vida, el costo total y la calidad de los bienes, servicios y obras.*



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.º 5362

2

Se propone medidas de supervisión a las contrataciones realizadas con organizaciones internacionales.

- Se ha consignado en el numeral 6.4 de la propuesta que la información de la contratación realizada por un organismo internacional debe ser remitida en forma obligatoria al OSCE y órganos del Sistema Nacional de Control dentro del plazo de 15 días calendario.

- La normativa vigente no establece un plazo máximo y solo se remite la información de este tipo de convenios si la solicitan.



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.° 5362

3

Reforzar el papel que realiza el supervisor de obra en el control y aseguramiento de la culminación de la obra e fortalecer los mecanismos de garantía para garantizar los adelantos que otorga el Estado.

- El residente y el supervisor de obra juegan un papel determinante en la ejecución de obras, con una buena actuación de estos profesionales se podría haber evitado diversas problemáticas en la ejecución que llevan finalmente a la paralización de obras. Por ello se está planteando que los supervisores informen de todos los riesgos para una correcto y total ejecución de la obra.
- Establecer como obligación la constitución de fideicomisos en forma obligatoria para garantizar los adelantos reduciendo a cero los riesgos y también evitar el pago por las cartas fianza a los proveedores.



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.º 5362

4

Un sistema de impedimentos, prohibiciones, infracciones y sanciones justo. En relación a este ítem, se plantea, por ejemplo, lo siguiente:

- Reducir de 12 a 6 meses el plazo por el cual algunos funcionarios están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas luego de haber dejado el cargo.
- En relación al literal h) se está proponiendo que los familiares (cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) solo estarían impedidas de contratar si no han estado contratando previamente con el Estado a menos 4 años.
- En este extremo, la propuesta de ley pretende reducir el límite de las prohibiciones para no desincentivar la incorporación de profesionales del sector privado. Asimismo, en relación a las infracciones que estas se atribuyan en función a la responsabilidad. No se puede sancionar a una empresa cuando es el profesional quien ha presentado documentos falsos, salvo que la empresa haya participado en los hechos.



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.º 5362

5

Las empresas que contratan con el Estado deben ser solventes y se debe eliminar los espacios para que se ponga en riesgo la ejecución de las obras. Por ello, se plantea que los postores no presenten ofertas económicas inferiores al 100% y no mayor al 105%, y que el monto de los adelantos a otorgar sean en total del 20% del monto del contrato (Art. 27, 37).



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.º 5362



Las entidades en general, no deben realizar exigencias o establecer requisitos que no tengan sustento en la ley. Hasta no hace mucho, se exigía que las empresas o postores deban acreditar líneas de crédito otorgadas por los bancos en adición a las garantías que se presentaban. Este requisito no tenía respaldo legal, no se puede descartar que esto, o exigencias parecidas se establezcan en el futuro, por ello, debemos asegurarnos que no ocurra. (Art. 32)



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.° 5362

7

- **Se está proponiendo que solo los conflictos (apelaciones) sobre procesos de selección relevantes presupuestalmente, sean de conocimiento del Tribunal de Contrataciones, y los demás, se resuelvan por la misma entidad.**

En ese sentido, se propone que solo los proceso de selección cuyo valor referencial es mayor a 250 UIT debe ser de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado; los de menor valor referencial se resuelven por la Entidad. (Art. 40)



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.° 5362

8

Se propone incorporar dispositivos para asegurar que las empresas extranjeras puedan contratar con el Estado, sin riesgo para el país. Por ello en el artículo 45, numeral 45.4 se ha planteado que las empresas extranjeras deben estar inscritas en el RNP y demostrar estar facultadas legalmente en el país de su constitución y no estar impedidos para contratar con el Estado.



Principales ejes del Proyecto de Proyecto de Ley N.º 5362

9

Se propone un sistema de contratación que premie e incentive las conductas éticas en el campo de las contrataciones con el Estado, a las empresas proveedoras; por ello en la *Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final* de nuestra propuesta legislativa se propone el crear un Sistema de Contratación por Puntos por el cual, los proveedores del Estado que no tienen una conducta ética desde la etapa de selección hasta la ejecución del contrato, acumulen puntos que restan su capacidad de contratación ya sea por incumplimiento o resolución de contrato, aplicación de penalidades, entre otras, que serán fijadas en el reglamento de acuerdo a su gravedad.

Gracias.



Lady Camones Soriano

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA